

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Ocho de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 329/93, a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra don José María Fructuoso Carrión, doña María Luisa Asensio Bastida, don Antonio Asensio Barbero y doña Antonia Bastida García, en reclamación de 812.288 pesetas de principal, más 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de 20 días, los bienes embargados a los demandados referidos que más adelante se describen, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día uno de julio; para la segunda el día uno de septiembre, y para la tercera, el día seis de octubre, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en C/ Cuatro Santos, número 22 - 4.ª, cuarta planta, con las siguientes:

**Condiciones de subasta**

Primera.— El tipo de la primera subasta será el del avalúo de los bienes; el de la segunda, con rebaja del 25% y la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155 de C/ Mayor, de esta ciudad, cuenta corriente 305700017, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta (tercera 20% del tipo de la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante, quien será el único que podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, pudiéndose efectuar posturas por escrito conforme al artículo 1.499 de la L.E.C.

Tercera.— Los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Cuarta.— Las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora:

— Urbana: Una participación de una ochenta y nueve avas partes indivisa concretada en la plaza de aparcamiento número ochenta y tres, de un sótano destinado a aparcamiento de vehículos del Centro Comercial "La Alcazaba, Segunda Fase", en la Gran Vía de La Manga, s/n., en la Nueva Hacienda Dos Mares, del término municipal de San Javier.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, número Uno, al tomo 1.047, libro 726, folio 18, finca número 37.641-83.

Valorada en 1.200.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.— El Secretario.

Número 6637

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio de cognición bajo el número 463/96, a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio "Covima VIII", contra don Antonio García López, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar al referido demandado que en estos autos y con fecha 3 de febrero de 1997, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios del Edificio "Covima VIII", actuando por ella su presidente don Juan José Sánchez del Baño, contra don Antonio García López y su cónyuge a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno al referido demandado a pagar a la actora la cantidad de 363.133 pesetas, más sus intereses legales desde la reclamación judicial, y al pago de las costas causadas en esta instancia".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio García López y su cónyuge, a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.